



Resolución Número

(# 0 0 9 1 2)

06 ABR. 2016

Por la cual se define la Política de Riesgos de Gestión y de Corrupción y se dictan otras disposiciones para la administración y gestión de los riesgos en la Entidad

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el capítulo IV, artículo 17 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 9, numeral 3 del Decreto 260 del 28 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y dicta otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 1537 de 2001, el Gobierno Nacional reglamentó parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado, y en el artículo 4º dispuso respecto a la administración de riesgos que, como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas, las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.

Que así mismo, el artículo 4º del citado decreto consagró a efectos de la adopción de las políticas de administración de riesgos, que la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.

Que la Ley 872 de 2003 creó el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del poder público y en otras entidades prestadoras de servicios.

Que mediante Resolución 05300 del 30/10/2007, la Aeronáutica civil adoptó el Sistema de administración del riesgo.

Que mediante Resolución 05028 del 08/12/2008, la Aeronáutica Civil adoptó la política de administración de riesgos.

Que el Decreto 4485 del 18 de noviembre de 2009, adoptó la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTC GP 1000:2009.



Resolución Número

()
#00912

06 ABR. 2016

Continuación de la Resolución: "Por la cual se define la Política de Riesgos de Gestión y de Corrupción y se dictan otras disposiciones para la administración y gestión de los riesgos en la Entidad"

Que la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de gestión pública, establece en su artículo 73, la adopción del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.

Que el Decreto 943 de 2014 adoptó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI - y en su Manual Técnico definió el componente de Administración del Riesgo, en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para la administración de los mismos.

Que el literal g) del numeral 4 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTC GP 1000:2009, determina que la entidad debe establecer controles sobre los riesgos identificados y valorados que puedan afectar la satisfacción del cliente y el logro de los objetivos de la entidad, y que en su Nota 2 aclara que la guía de administración del riesgo del Departamento Administrativo de la Función Pública y la NTC 5254 puede servir como orientación para este propósito.

Que la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 31000:2011, Gestión del Riesgo – Principios y Directrices, proporciona los principios y directrices genéricas sobre la gestión del riesgo, para ser utilizada por cualquier empresa pública, privada o comunitaria, asociación, grupo o individuo.

Que en cumplimiento de la normativa vigente que determina los lineamientos para la administración de los riesgos, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil ha adoptado como instrumento de orientación las metodologías del Departamento Administrativo de la Función Pública: Guía para la Administración del Riesgo de Gestión vigente, Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción vigente y la cartilla publicada conjuntamente por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Nacional de Planeación denominada Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que en consecuencia, es necesario definir la política de administración de riesgos de gestión y de corrupción e implementar mecanismos de evaluación y control para garantizar que la gestión del riesgo se realice de una manera sistemática, transparente y eficiente.

Que en mérito de lo expuesto,

HP



06 ABR. 2015

Continuación de la Resolución: "Por la cual se define la Política de Riesgos de Gestión y de Corrupción y se dictan otras disposiciones para la administración y gestión de los riesgos en la Entidad"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS. Adóptese la política de Administración de Riesgos de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – Aerocivil que tiene por objeto ofrecer un marco de referencia para orientar la gestión del riesgo institucional y su ambiente de control, mediante la identificación, análisis, valoración, control, monitoreo y actualización de los riesgos de gestión y corrupción identificados en los procesos de la entidad, relacionados al desarrollo de su Misión y en cumplimiento de sus objetivos institucionales, disminuyendo la vulnerabilidad y fortaleciendo su esquema de prevención frente a situaciones que puedan interferir en el cumplimiento de su misión y sus objetivos estratégicos institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS: "La Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil se compromete a administrar los riesgos de gestión y de corrupción definidos en el mapa de riesgos institucional, generando las directrices y políticas de operación para su tratamiento, manejo y seguimiento, con el fin de dar cumplimiento de su misión y el logro de los objetivos institucionales".

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE. Esta política deberá ser aplicada por todos los servidores públicos y los contratistas que desempeñen funciones públicas en la Entidad e incluye todos los procesos del Sistema Integrado de Gestión.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO:

- a) Establecer los principios básicos y el marco general de actuación para el control y la gestión de los riesgos de toda naturaleza a los que se enfrenta la entidad.
- b) Aumentar la probabilidad de alcanzar los objetivos estratégicos institucionales y proporcionar a la administración un aseguramiento razonable con respecto al logro de los mismos.
- c) Involucrar y comprometer a todos los servidores públicos de la entidad en la búsqueda de acciones encaminadas a prevenir y administrar los riesgos.
- d) Cumplir con los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.
- e) Mejorar el Gobierno.
- f) Proteger los recursos bienes del Estado.
- g) Establecer una base confiable para la planeación y toma de decisiones.



(-)
#00912 06 ABR. 2016

Continuación de la Resolución: "Por la cual se define la Política de Riesgos de Gestión y de Corrupción y se dictan otras disposiciones para la administración y gestión de los riesgos en la Entidad"

- h) Asignar y utilizar eficientemente los recursos para el tratamiento del riesgo.
- i) Mejorar la eficacia y eficiencia operativa.
- j) Identificar un conjunto sistemático de situaciones que por sus características, pueden originar prácticas corruptas"
- k) Mejorar el aprendizaje y la flexibilidad organizacional.
- l) Ser consciente de la necesidad de identificar y tratar los riesgos en todos los niveles de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

La Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil acoge, armoniza y aplica las metodologías emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, tales como: Guía para la Administración del Riesgo de Gestión vigente, Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción vigente, la cartilla publicada conjuntamente con el Departamento Nacional de Planeación y la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República denominada Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la medida que los instrumentos, guías y estrategias sean actualizados y/o reemplazados y divulgados por el DAFP, y/o por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Secretaría de Transparencia, estos serán automáticamente adoptadas por la Aerocivil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Su aplicación sistémica contribuye a que la Entidad no sólo garantice la gestión institucional, sino que fortalezca el ejercicio del Control Interno, la cultura de autocontrol y autoevaluación al interior de los procesos y se convierte en un instrumento de tipo preventivo, defectivo y correctivo que contribuya a minimizar la materialización de los riesgos de gestión y de corrupción.

ARTÍCULO SEXTO: DEFINICIONES. Los siguientes términos y definiciones son aplicables para el desarrollo y cumplimiento de estas disposiciones, adoptando las definiciones de la Guía para la Administración de Riesgos del DAFP:

Análisis de Riesgos. Uso sistemático de información para identificar fuentes de riesgos.

Controles Preventivos: Aquellos que actúan para eliminar las causas del riesgo para prevenir su ocurrencia o materialización.

lt



Resolución Número

(
#00912) 06 ABR. 2016

Continuación de la Resolución: "Por la cual se define la Política de Riesgos de Gestión y de Corrupción y se dictan otras disposiciones para la administración y gestión de los riesgos en la Entidad"

Controles Detectivos: Aquéllos que registran un evento después de presentado; sirven para descubrir resultados no previstos y alertar sobre la presencia de un riesgo.

Controles Correctivos: Aquellos que permiten el restablecimiento de la actividad, después de ser detectado un evento no deseable, también permiten la modificación de las acciones que propiciaron su ocurrencia.

Impacto: Se entiende como las consecuencias que puede ocasionar a la organización la materialización del riesgo.

Probabilidad: Se entiende como la posibilidad de ocurrencia del riesgo, ésta puede ser medida con criterios de frecuencia o factibilidad.

Riesgo de Gestión. La posibilidad de que suceda algún evento que tendrá un impacto sobre el cumplimiento de los objetivos. Se expresa en términos de probabilidad y consecuencias.

Riesgo de Corrupción. La posibilidad de que por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de la entidad y en consecuencia del Estado, para la obtención de un beneficio particular.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PASOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS - APLICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO. Es importante que todos los Equipos de Gerencia desarrollen para cada proceso los siguientes puntos:

- a) **Contexto Estratégico.** Identificar las condiciones internas y del entorno, que pueden generar eventos que originan oportunidades o afectan negativamente el cumplimiento de la misión, los objetivos de la Entidad, el objetivo del proceso y demás factores que puedan afectar su normal funcionamiento.
- b) **Identificación de riesgos.** Una vez identificado el contexto estratégico, el Equipo de Gerencia procede a identificar el riesgo determinando las causas, con base en los factores internos y/o externos, presenta una descripción de cada uno de estos y finalmente define los posibles efectos o consecuencias.

Durante el desarrollo de esta etapa, el Equipo de Gerencia debe hacer una clasificación del riesgo, bien sea estratégico, de imagen, operativo, financiero, de cumplimiento, de tecnología o de corrupción, con el fin de establecer con mayor facilidad su impacto y proceder a un análisis profundo del mismo.

Para los de riesgos de corrupción, se identifican las debilidades y amenazas que pueden influir en el proceso y aquellos procedimientos que generan una mayor vulnerabilidad, entendiéndose como la posibilidad de que por acción u omisión, mediante el uso indebido del



Continuación de la Resolución: "Por la cual se define la Política de Riesgos de Gestión y de Corrupción y se dictan otras disposiciones para la administración y gestión de los riesgos en la Entidad"

poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de una entidad y en consecuencia del Estado, para la obtención de un beneficio particular.

c) **Análisis de riesgos.** Depende de la información obtenida en la fase de identificación de riesgos, se establece la probabilidad de ocurrencia y su impacto, el nivel del riesgo y las acciones que se van a implementar.

El Equipo de Gerencia del proceso, debe consultar las tablas de probabilidad y de impacto del riesgo, para determinar el nivel del mismo.

d) **Evaluación de riesgos.** Esto se hace de manera cualitativa y cuantitativa, generando una comparación entre la probabilidad de ocurrencia del riesgo versus el impacto del mismo, obteniendo al final una matriz que permita conocer en qué zona se ubica el riesgo y las acciones requeridas para su tratamiento.

e) **Análisis y Evaluación de los Controles:** Las actividades de control que defina el líder del proceso deben cumplir con los siguientes parámetros:

- Determinar su naturaleza. Si es un control Preventivo, detectivo o correctivo.
- Determinar si los controles están documentados.
- Establecer si el control que se implementa es automático o manual.
- Determinar si los controles se están aplicando en la actualidad y si existe un responsable.

f) **Valoración de riesgos.** Es la etapa en la que se confrontan los resultados del análisis del riesgo inicial frente a los controles establecidos con el fin de determinar la zona de riesgo final (riesgo residual).

g) **Tratamiento de Riesgos.** Después de elegir cuáles controles son los más adecuados para tener un nivel de riesgo aceptable para los procesos, se debe diseñar un plan de tratamiento en el cual los esfuerzos institucionales se dirijan a evitar, reducir, compartir o transferir y asumir el riesgo, así como las acciones que se implementarán y quiénes serán los responsables de esta implementación.

Este plan debe contener claramente cada acción, etapa y procedimientos que se ejecutarán para poder ser monitoreado y lograr el seguimiento a la ejecución del mismo.



06 ABR 2015

Continuación de la Resolución: "Por la cual se define la Política de Riesgos de Gestión y de Corrupción y se dictan otras disposiciones para la administración y gestión de los riesgos en la Entidad"

- h) Comunicación y consulta.** En esta etapa se establece la comunicación con las partes internas y externas, que intervienen durante el desarrollo de la metodología de administración de riesgos.

Es importante la comunicación entre los diferentes niveles de la Entidad, para garantizar que los responsables de la implementación de la metodología conozcan las bases y directrices, sobre las cuales se toman decisiones.

- i) Monitoreo y Revisión.** Esta actividad debe estar a cargo del líder del proceso con su Equipo de Gerencia y permite que cada líder pueda verificar que las acciones se están llevando a cabo y así poder evaluar la eficiencia de su implementación, realizando revisiones periódicas para evitar situaciones que pueden estar influyendo en la aplicación de las acciones preventivas.

La Oficina de Control Interno por su parte, realizará seguimiento sobre las acciones implementadas frente a los riesgos en cada proceso.

La Entidad a través de la Oficina Asesora de Planeación realizará monitoreo a los mapas de riesgo de gestión y de corrupción.

PARÁGRAFO PRIMERO: De ser necesario ajustar, incluir o eliminar algún riesgo, se deberá enviar comunicación oficial dirigida al coordinador del Grupo de Organización y Calidad Aeronáutica, especificando los cambios y justificando los motivos de estos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De presentarse eventos como materialización de un riesgo, cambios de variables en el contexto estratégico, controles no efectivos, obligan a realizar una nueva valoración de los mismos en cualquier periodo del año.

PARÁGRAFO TERCERO: Los funcionarios del Grupo de Organización y Calidad Aeronáutica en compañía del líder del proceso respectivo, realizarán los cambios y ajustes pertinentes a los mapas de riesgo.

ARTÍCULO OCTAVO: ROLES Y RESPONSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS.

- a) Comité Directivo,** encargados de promover la cultura de identificación y prevención del riesgo, definir las políticas para su gestión, propiciando los espacios y asignando los recursos necesarios.
- b) Equipo de Gerencia,** conformado por el líder del proceso, gestores de calidad y los servidores públicos, quienes son responsables de realizar monitoreo y revisión, evaluar la efectividad de los controles y detectar cualquier probabilidad de ocurrencia de aquella situación que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades del proceso y el logro



06 ABR. 2016

Continuación de la Resolución: "Por la cual se define la Política de Riesgos de Gestión y de Corrupción y se dictan otras disposiciones para la administración y gestión de los riesgos en la Entidad"

de sus objetivos, para garantizar de forma razonable que dichos riesgos no se materialicen.

- c) **Equipo MECI- CALIDAD**, integrado por servidores públicos gestores de varios procesos designados por el representante de la alta dirección, que actúan como facilitadores y cumplen una labor de capacitación y orientación a los líderes y servidores públicos que integran dichos procesos, velan porque se aplique la metodología para la administración y gestión de los riesgos y propenden por su revisión periódica.

Deben poseer disposición hacia la auto-capacitación, iniciativa y generar aportes para la mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

Deben asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas por parte de la Subdirección General, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Interno y el Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, considerando que actúan como agentes multiplicadores del conocimiento adquirido.

- d) **Oficina Asesora de Planeación**, actualizar y difundir permanentemente las directrices emitidas respecto a la Metodología de Administración de Riesgos en todos los niveles de la Entidad.

Mantener comunicación con el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, con el fin de actualizar la información sobre la Administración de Riesgos en la Entidad.

Liderar, construir, socializar, divulgar y publicar el mapa de riesgos de gestión y de corrupción.

Orientar y hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos para la entrega periódica de la evaluación de riesgos, por parte de todos los procesos de la Entidad.

Publicar en la página web de la Entidad a 31 de enero de cada año, el Mapa de Riesgos de Corrupción.

Presentar dentro del marco de la revisión al Sistema Integrado de Gestión por parte de la Alta Dirección, los resultados de la aplicación de la metodología de administración de riesgos y su comportamiento en los procesos de la Entidad

- e) **Oficina de Control Interno:**

Realizar el seguimiento al Mapa de Riesgos que a nivel institucional han sido consolidados, y en procesos de auditoría interna debe analizar el diseño e idoneidad de los controles definidos para prevenir o mitigar los riesgos.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

#00912

06 ABR. 2016

Continuación de la Resolución: "Por la cual se define la Política de Riesgos de Gestión y de Corrupción y se dictan otras disposiciones para la administración y gestión de los riesgos en la Entidad"

Para los Riesgos de Corrupción el seguimiento debe adelantarse con corte a 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre de cada año.

Se publicara el resultado del seguimiento dentro de los diez (10) primeros días hábiles de los meses de: Mayo, septiembre y enero en la página web de la entidad o en un lugar de fácil acceso al ciudadano.

f) Líderes de los procesos:

En concordancia con la cultura de autocontrol al interior de la Entidad, los líderes de los procesos junto con su equipo de trabajo realizarán monitoreo permanente y seguimiento trimestral al mapa de riesgos de gestión y de corrupción.

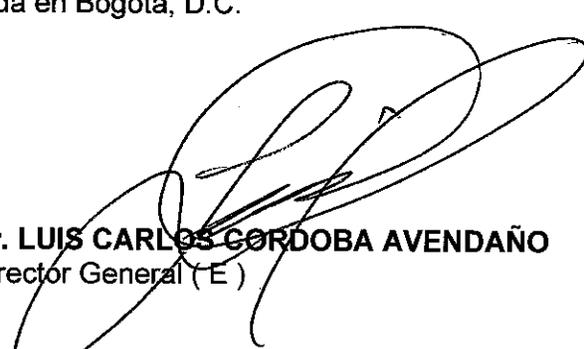
Debe elaborarse acta en el aplicativo ISOLUCION como evidencia de la reunión trimestral del Equipo de Gerencia, registrando el seguimiento a los riesgos de corrupción como de gestión, con el análisis de efectividad de los controles o registro de su materialización y si la situación lo amerita definir el plan de acción con su responsable.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la resolución 5300 del 30 de octubre de 2007 y 5028 del 9 de octubre de 2008, que adoptaron el Sistema de Administración de Riesgos en la Entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C.

06 ABR. 2016


Cr. LUIS CARLOS CORDOBA AVENDAÑO
Director General (E)

Proyectó: Magda Yanneth García Sanabria – Auxiliar IV Grupo de Organización y Calidad Aeronáutica
Jorge Enrique Villota Valencia – Profesional - Grupo de Organización y Calidad Aeronáutica
Revisó: Carlos Humberto Morales Reyes – Coordinador del Grupo de Organización y Calidad Aeronáutica
Analorena Habib Cañizales- Jefe Oficina Asesora de Planeación
Adriana María Plazas Tovar - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)